



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°313-2024-DIGA/UNAC

Callao, 19 de julio del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° **E2043977** del señor **JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO**, docente Nombrado, Categoría Asociado de tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita reconocimiento y asignación económica por 30 años de servicio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N°30220-Ley Universitaria refiere que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les correspondan"; así tenemos que el artículo 88° de la citada Ley enumera los derechos de los docentes entre los que se encuentra: "88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley".

Que, el numeral 318.17 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios menciona que: "El reconocimiento de una subvención es igual a 2 remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicio al Estado y (03) tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio al Estado". 2.3. El artículo 2° del D.S N°341-2019 - EF "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas" señala sobre la Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios que: "2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. 2.2 En el caso de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo. 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

Que mediante Informe N°166-2024-ZMPP de fecha 09.07.2024, se demuestra que el docente **Jorge Alfredo Castillo Prado** se le otorgó Licencia sin goce de haber a partir del 01 de abril de 1993 al 30 de abril del 1994 (un (01) año y un (01) mes según Constancia de haberes N°004-2011-OP de fecha 05/01/2011, deduciéndose este periodo conforme a las normas.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo fundamentado, conforme al Oficio N°1246-2024-URH/UNAC, de fecha 09.07.2024 acorde al artículo 2 inciso 2.4 del D.S. N°341-2019-EF; en el Oficio N°1813-2024-OPP de fecha 11.07.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en el Informe Legal N°833-2024-OAJ de fecha 17.07.2024; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede otorgar por única vez el pago de asignación por cumplir 30 años de Servicio al docente **Jorge Alfredo Castillo Prado**; y en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

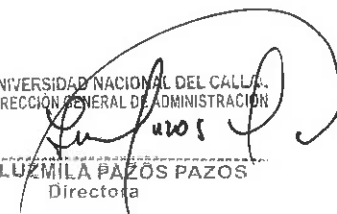
SE RESUELVE:

1. **RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO DE TREINTA (30) AÑOS**, al Señor **JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO**, docente nombrado, conforme al Art. 2 inciso 2.4 del D.S. N°341-2019-EF, a partir del 01 de setiembre del 2021, Categoría Asociado de tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, según como se indica:

Documento	Condición	Período	Años	Meses	Días
Constancia de Haberes N°004-2011-OP	Contratado	01/10/1985 al 31/07/1990	4	8	0
	Nombrado	01/08/1990 al 31/03/1993	2	8	0
	Lic. Sin Goce de haber	01/04/1993 al 30/04/1994	-1	-1	0
	Nombrado	01/05/1994 al 31/12/2010	16	8	02
Constancia de Haberes N°002-2012-OP	Nombrado	01/01/2011 al 31/12/2011	1	0	0
Constancia de Haberes N°008-2017-RR.HH	Nombrado	01/01/2012 al 31/12/2016	5	0	0
Constancia de Haberes N°028-2022-ORH	Nombrado	01/01/2017 al 31/07/2022	5	7	0
Tiempo de Servicios Efectivos en la UNAC al 31/07/2022			35	7	0

2. **OTORGAR ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR CUMPLIR TREINTA 30 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO** conforme al Artículo 2 inciso 2.1 del D.S. N° 341-2019-EF; correspondiéndole Tres (3) remuneraciones mensuales según su categoría, que equivale a S/15,511.50 soles (Quince mil quinientos once con 50/100 Soles), afectándose a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.4; Meta 008** Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
3. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería proceder el trámite de pago según la presente Resolución Directoral.

.Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/oaím
CC. URH-UC-OT-INTERESADO-ARCHIVO